

ACUERDO QUE CREA UNA MODALIDAD DE BECAS PARA OTORGARSE A DEPENDIENTES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA QUE PIERDAN LA VIDA O QUE SE INCAPACITEN TOTAL Y PERMANENTEMENTE EN ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER SALVAGUARDANDO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear una modalidad de becas para otorgarse a dependientes económicos de servidores públicos de las instituciones de seguridad pública del Gobierno del Estado de Sonora que pierdan la vida o que se incapaciten total y permanentemente en acciones realizadas en cumplimiento de su deber de brindar seguridad a la población.

ARTÍCULO 2.- La modalidad de becas con fines educativos que se crea mediante el presente Acuerdo, tiene como objeto otorgar a los dependientes económicos en edad escolar de los servidores públicos que brindan seguridad pública fallecidos o incapacitados total y permanentemente, el apoyo necesario para completar su formación en el Sistema Educativo del Estado de Sonora, desde el nivel preescolar en el tipo básico hasta el nivel de licenciatura en el tipo superior.

ARTÍCULO 3.- Para el otorgamiento de las becas a que se refiere el presente Acuerdo, el acreedor a este apoyo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud de beca ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;
- II. Acreditar la relación de parentesco requerido o la dependencia económica respecto del servidor público fallecido o incapacitado total y permanentemente, en los términos que establezca el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;
- III. Presentar constancia de inscripción de la institución donde curse sus estudios; y
- IV. Los previstos por la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Las becas a que se refiere el presente Acuerdo, consistirán en apoyos económicos mensuales según el nivel y tipo educativo que se curse:

- I. Para el nivel de educación preescolar y primaria: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 40 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo diario cada uno.
- II. Para el nivel de educación secundaria: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 60 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a seis veces el salario mínimo diario cada uno.

- III. Para el tipo de educación media superior: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a diez veces el salario mínimo diario cada uno.
- IV. Para el nivel de licenciatura en educación superior: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a veinte veces el salario mínimo diario cada uno.

El otorgamiento de esta beca se prolongará hasta que el beneficiario concluya sus estudios de licenciatura o hasta que cumpla 25 años de edad. Esta beca no es aplicable para estudios de posgrado.

La Secretaría de Educación y Cultura proveerá lo necesario para que las Instituciones privadas cuya autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, según sea el caso, haya sido otorgado por la misma, puedan obtener un beneficio adicional relacionado con la exención de pago de colegiaturas e la proporción que se convenga.

ARTÍCULO 5.- Las becas a que se refiere el presente Acuerdo, pueden ser otorgadas a más de un dependiente económico del servidor público de que se trate.

ARTÍCULO 6.- Se crea el Fondo para el otorgamiento y ministración de becas materia de este acuerdo, que será administrado por el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

Artículo 7.- El Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, en el ámbito de su competencia, queda facultado para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda hará las provisiones necesarias para asignar recursos suficientes para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

TERCERO.- El alumno que cuente con alguna beca o estímulo educativo previsto en la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, y se haga acreedor a la beca cuya modalidad de se crea mediante el presente Acuerdo, deberá optar por la que a sus intereses convenga.

APÉNDICE

B.O. No. 8 Edición Especial, Miércoles 3 de Diciembre 2008.